



**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13-441 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**OSWALDO JIMENEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.376.389 expedida en Gachetá - Cundinamarca, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, **CORPOGUAVIO Nit No 832.000.171-1**, entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, nombrado mediante Acuerdo No 016 de octubre de 2015, proferido por el Consejo Directivo de **CORPOGUAVIO** y posesionado según acta No 01 del 29 de diciembre 2015, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992 y el decreto 1403 del 1992 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, por la otra **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA**, identificado con Nit. 830.102194-1, representado legalmente por **JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.443.012 de Bogotá, con cámara de comercio R049779025, constituida por acta No 000001 del 14 de Marzo de 2002, otorgado (A) en asamblea de asociados, inscrita en la cámara de Comercio el 7 de mayo de 2002 bajo el Numero 00049662 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA**, con Nit 900382496-2, representado legalmente por **EDGAR OLAYA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.237.801 de Ibagué quien fue designado Director Territorial, mediante resolución No 484 del 29 de Diciembre de 2014, quien se encuentra debidamente facultado para Contratar de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 002 de 2013, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que Actualmente Corpoguavio está llevando a cabo acciones, planes y estrategias para la recuperación y conservación de los ecosistemas estratégicos de la Jurisdicción, una de estas estrategias está incluida directamente en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 es la de Formulación de una política de Crecimiento verde a largo plazo incluida en el artículo 170, en donde "El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con participación de los ministerios, formulará una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definan los objetivos y metas de crecimiento económico sostenible. Dentro de sus estrategias se diseñará un programa de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional y regional a partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que aporten al crecimiento verde. Asimismo, se revisarán los mecanismos e instrumentos de mercado existentes que**





CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

puedan tener efectos adversos sobre el medio ambiente, con el fin de proponer su desmonte gradual y nuevos mecanismos e instrumentos de mercado que fomenten el crecimiento verde". **2)** Que en el **Artículo 159. Protección y delimitación de páramos**. En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, donde el **Parágrafo 1** especifica "*El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales, y bajo las directrices del Ministerio, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición.*" **3)** Que el **Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR** -, es un instrumento de planificación ambiental a largo plazo, que articula la visión regional de todos los sectores productivos que tienen injerencia en la jurisdicción de CORPOGUAVIO. El PGAR– 2013-2023, apunta a que en el 2.023, se tenga un territorio organizado, debidamente planificado, una región desarrollada altamente productiva y competitiva en el marco de la política ambiental, caracterizada por asegurar el manejo sostenible del patrimonio ecológico y brindar oportunidades de mejoramiento continuo de los procesos productivos y del nivel de vida de sus habitantes, con fundamento en la apropiación colectiva del territorio y del uso eficiente de los recursos naturales y del medio ambiente. **4)** Que la **Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO** - es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **5.)** El PGAR 2013-2023 fue aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 13 del 20 de septiembre de 2013, donde se definieron líneas Estratégicas que buscan el mejoramiento de las condiciones ambientales de la jurisdicción de la Corporación como potencial ambiental del país, dentro de las cuales, la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2 "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y EXTRACTIVOS HACIA EL AMBIENTE SANO REGIONAL"**, la cual tiene como **Objetivo: Fortalecer la capacidad de los sectores productivos y extractivos presentes en la economía regional y de las entidades territoriales, en la incorporación de prácticas responsables y tecnologías eficientes**





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

*en el uso de los recursos naturales y en el manejo de sus residuos; para reducir los impactos en el uso y degradación de los recursos naturales de la jurisdicción* **6)** Para el cumplimiento de su misión, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, formulo su **Plan de Acción 2016-2019 “Corpoguavio Vive su Naturaleza”** el cual fue aprobado por el Concejo Directivo mediante el acuerdo 005 de 2016, en concordancia con lo especificado con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo a las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción **7)** Para el cumplimiento de su misión, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, formulo su **Plan de Acción 2016-2019 “Corpoguavio Vive su Naturaleza”** el cual fue aprobado por el Concejo Directivo mediante el acuerdo 005 de 2016, en concordancia con lo especificado con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo a las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción **8)** Que Dando prioridad a lo mencionado anteriormente, es importante para la Corporación realizar alianzas estratégicas con grupos expertos en el manejo del Oso Andino, ejecutando convenios que buscan propiciar la supervivencia y conservación de la especie implementando programas de conservación de los ecosistemas de páramo y bosque andino y a su vez contribuir para mejorar las condiciones socio-económicas de los habitantes de las áreas de interacción negativa por la existencia del mismo y convertir la presencia de estas especies en una oportunidad de desarrollo sostenible y permanente para la región, generando una forma de relacionamiento diferente entre las comunidades y su entorno **9)** Que por su parte la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia fue creada mediante Decreto 3572 de 2011 del Orden Nacional, sin personería jurídica, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **10)** Que conforme el artículo segundo del Decreto 3572 de 2011, dentro de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia está la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Se tiene entonces que Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada de garantizar la conservación “in situ” de muestras representativas de la diversidad biológica, ecosistémica y paisajística del país, a través de la administración y manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **11)** Que mediante Resolución No. 029 de fecha siete (7) de Octubre de 2011, a la Dirección Territorial Orinoquia – DTOR - se





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sumapaz. **12) Que El Parque Nacional Natural Chingaza** se ubica parcialmente en los municipios de Fómeque, Guasca, La Calera, Choachí, Gachalá, Junín y Medina que pertenecen al departamento de Cundinamarca y en los municipios del Cumaral, El Calvario, Restrepo y San Juanito que hacen parte del departamento del Meta. El 34% del parque se encuentra dentro del municipio de Fómeque, seguido en un 27% en jurisdicción de Medina. 15% en San Juanito, 7% en Restrepo, 4% en Gachalá, 4% en Guasca. 3% en Junín. 2% en El Calvario, 2% en La Calera y menos de 1% en Choachí (0,8%) y Cumaral (0,1%). En esta Área Protegida se encuentran riquezas naturales, culturales y beneficios ecosistémicos, entre otros, los siguientes: Regulación de la oferta hídrica, que permite el abastecimiento de agua para la población colombiana, la disminución de la sedimentación, el suministro a los distritos de riego, y la generación de energía hidroeléctrica, entre otros; La conservación de la biodiversidad, con gran potencial para la bio-prospección; la captura de carbono; y la belleza paisajística. **13) Que** debido a su ubicación privilegiada sobre la Cordillera Oriental y según registros por distribución del Parque, éste cuenta con más de 160 especies de mamíferos a las que no se les ha realizado un seguimiento periódico sobre el estado poblacional, desde hace aproximadamente ocho años teniendo en cuenta que no han sido priorizados como Valores Objeto de Conservación (VOC), y de las que se tiene conocimiento que existe una alta demanda para cacería por parte de la comunidad de la zona de influencia del Parque. **14) Que** PNNC ha propuesto una política de Participación Social en la Conservación, con la que pretende involucrar a diferentes actores sociales e institucionales en el propósito de proteger desarrollando acciones concretas y efectivas sobre conservación in situ de la biodiversidad, tendientes a contribuir y salvaguardar el patrimonio nacional natural. **15) Que** para las partes es de suma importancia generar alianzas regionales y locales, con organizaciones, públicas y privadas, para la definición de instrumentos útiles en la preservación del estado de conservación de la diversidad biológica y la disminución de presiones que afectan la dinámica natural y cultural. **16) Que** en mérito de lo expuesto y en ejercicio de el principio de autonomía las partes (CORPOGUAVIO, PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA Y FUNDACION BIOANDINA) celebran el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA:- OBJETO** Aunar esfuerzos científicos, financieros, técnicos y logísticos para la identificación e implementación de incentivos a la conservación en las zonas donde se presentan interacciones

X

Asociación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Cra. 14 No. 1A - 52 Gachalá - Cundinamarca  
P.BX. 85385-3 - 34 - Colombia - www.corpoquavio.gov.co





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

negativas por la presencia de Oso andino y de esta manera disminuir las presiones sobre la especie en la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional del Guavio-CORPOGUAVIO **SEGUNDA: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS**

**COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para dar cumplimiento al objeto del Convenio de Asociación, la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** tendrá las siguientes actividades y productos a desarrollar:

**2.1 ACTIVIDADES:** **a)** Capacitar a la comunidad local sobre conocimiento y distribución de la especie Oso Andino (*Tremarctos ornatus*) en los municipios en donde se han presentado las interacciones negativas con el Oso. **b)** Informar y capacitar a técnicos, promotores ambientales y funcionarios de las entidades de la zona para la atención a las interacciones negativas con la especie Oso Andino (*Tremarctos ornatus*). **c)** Caracterizar los predios donde se han reportado los eventos de predación en una línea de tiempo de cinco (05) años. **d)** Realizar visitas a los predios con eventos de predación en los últimos dos (02) años. **e)** Iniciar un proceso donde se involucren otros actores familiares con enfoque de género a fin de desarrollar nuevas alternativas de ingreso familiar, que permita liberar o minimizar presiones sobre ecosistemas estratégicos productoras de servicios ambientales como el agua. **f)** Conocimiento de experiencias en otras zonas de la jurisdicción y del país, sobre formas de producción sostenible que promuevan la convivencia con la fauna silvestre en especial, con el Oso Andino. **g)** Socializar la estrategia y seleccionar los propietarios de los predios donde se establecerán las implementaciones concertadas a través de la firma de acuerdos con las instituciones vinculadas. **h)** Realizar las implementaciones en los predios seleccionados y aprobados por la supervisión.

**2.2 PRODUCTOS A ENTREGAR:** **a)** Informe final (Tres copias originales de las cuales dos quedaran en Corpoguavio y una en Parque Nacionales, estas copias deben ser entregadas en medio magnético e impreso. **b)** Doce (12) intervenciones en los predios definidos en los municipios de la jurisdicción de Corpoguavio para el manejo de las interacciones negativas Hombre - Oso. **c)** cartografía y geodatabase de información resultado del proceso de investigación, teniendo en cuenta los parámetros definidos por la Corporación.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS 3.1 DE LA CORPORACIÓN**

**a)** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos términos de referencia. **b)** Designar dos (2) representantes para conformar el Comité Técnico Operativo del convenio. **c)** Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas, a través del supervisor designado. **d)** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. **e)** Brindar apoyo a la ejecución del convenio de acuerdo a su competencia. **f)** Aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la Fundación Bioandina Colombia **g)**

X





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

Realizar el desembolso de los aportes a la Fundación Bioandina Colombia FBC, de acuerdo con las obligaciones establecidas por las partes. **h)** Prestar asesoría técnica cuando la Fundación Bioandina Colombia FBC lo requiera **3.2 DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** **a)** Designar un representante o delegado para integrar el Comité Técnico – Operativo. **b)** Presentar el Plan Operativo de Trabajo y Financiero, el cual regirá en desarrollo del cronograma de las actividades propuestas, para dar cumplimiento al objeto del convenio dentro de los 10 días calendario, siguientes al perfeccionamiento del mismo. **c)** Realizar los aportes en especie de acuerdo a la propuesta y al plan de inversión del convenio. **d)** Informar oportunamente a la supervisión del Convenio sobre el inicio y desarrollo de cada una de las actividades. **e)** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada una de las actividades y acciones a implementar. **e)** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada una de las actividades y acciones a implementar. **f)** Estar a paz y salvo por todo concepto con los sistemas de seguridad social y pensiones e igualmente estar al día en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. **g)** Digitalizar la información concerniente al convenio y presentarla en medio magnético. **h)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo **3.3 DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, **a)** Designar un (1) representante para conformar el Comité Técnico Operativo del convenio. **b)** Brindar apoyo a la ejecución del convenio de acuerdo a su competencia. **c)** Prestar asesoría técnica en la selección de los predios a intervenir cuando la Fundación Bioandina Colombia lo requiera. **d)** Designar dos (02) pasantes que brindaran apoyo en la ejecución del convenio. **e)** Facilitar información disponible con la que cuenta el PNNC. **f)** Prestar apoyo con funcionarios del parque. **g)** Realizar los aportes en especie de acuerdo a la propuesta del convenio **CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** La coordinación de las actividades del presente Convenio se hará mediante un Comité Técnico Operativo, conformado por dos representantes de la Corporación, (el supervisor del convenio y otro representante del Programa de Biodiversidad), un representante de Parques y un representante de la contraparte, siendo el Comité el medio para direccionar estratégicamente el desarrollo de las actividades planeadas, y se nombra como ejecutor del Convenio al asociado, quien será el ejecutor de las actividades de acuerdo al Plan de Trabajo del convenio. Las funciones del Comité Técnico Operativo son: **a)** Establecer el Plan de Trabajo, que incluye el Plan Operativo y de Inversión y Cronograma de Actividades para la ejecución y cumplimiento del objeto del mismo. **b)** Realizar el seguimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo. **c)** Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el cronograma. **d)** Realizar los controles y ajustes requeridos para garantizar la ejecución del convenio. **e)** Atender y

X





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

resolver toda consulta en las especificaciones del convenio. **f)** Revisar y aprobar las actas que surjan en el desarrollo de la ejecución del convenio. **g)** El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada bimestre y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo exijan o las partes así lo consideren conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio. **h)** Las demás que a través de acta se fijen. **QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000) M/CTE.** De ésta suma, **CORPOGUAVIO** aporta en efectivo **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130'000.000) M/CTE.** los cuales están previstos en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2016 y publicado en el SECOP, estos recursos serán para la ejecución de las actividades a desarrollar en el presente convenio. La **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA** aporta en especie un equivalente a **VEINTEMILLONES DE PESOS (\$20'000.000);** representados en actividades de campo, apoyo profesional y técnico, información y material gráfico. El **PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA** aporta en especie un equivalente a **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000);** representados en personal (Profesionales, y Operarios), apoyo de transporte según la disponibilidad. **SEXTA: DESEMBOLSOS** El monto de los recursos en efectivo dispuestos por la Corporación es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130'000.000) M/CTE** y serán desembolsados de la siguiente manera: **1) Un primer desembolso como anticipo correspondiente al 40% del valor aportado por Corpoguavio en efectivo,** consistente en la suma de **CINCUENTA Y DOSMILLONES DE PESOS (\$52'000,000) M/CTE,** con el perfeccionamiento del convenio. **2) Un segundo desembolso del 40% valor aportado por Corpoguavio en efectivo,** consistente en la suma de **CINCUENTAY DOSMILLONES DE PESOS (\$52'000,000) M/CTE,** con avance en la ejecución del convenio del 50% y amortización del 100% del anticipo. **3) Desembolso final del 20% del valor aportado por Corpoguavio,** consistente en la suma de **VEINTISÉISMILLONES DE PESOS (\$26'000.000) M/CTE,** con el cumplimiento del 100% del convenio certificado por el supervisor. Todos los desembolsos de los recursos aportados por CORPOGUAVIO se realizarán, previa radicación de la respectiva cuenta de cobro, debidamente revisada y aprobada por el supervisor del convenio designado por la CAR CORPOGUAVIO y recibida a satisfacción por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOGUAVIO, dando cumplimiento a las actividades relacionadas en la clausula segunda del presente convenio, junto con el soporte del pago de parafiscales suscrito por el revisor fiscal de la Fundación Bioandina Colombia. **SÉPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de CORPOGUAVIO al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 471 del 23 de agosto de 2016, por





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

concepto de Fortalecimiento de buenas prácticas productivas y negocios verdes, expedido por CORPOGUAVIO. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Cuatro (04) meses contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio suscrita por el supervisor del convenio designado por CORPOGUAVIO y las partes. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades generales contempladas en el Convenio y específicas acordadas en el Plan de Trabajo, serán ejercidas por quienes ejerzan la Dirección y/o Representación Legal de cada una de las partes integrantes del Convenio, o por quien estos deleguen. Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto. Como funciones generales tendrán las siguientes: **a)** Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes; **b)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido; **c)** Concertar y/o solicitar los ajustes y modificaciones y prórrogas del convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité Técnico Operativo siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio; **d)** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo; **e)** Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio; **f)** Elaborar el informe final de supervisión y; **j)** Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La supervisión por parte de CORPOGUAVIO será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental de Corporación o por la persona que este designe de conformidad con la Resolución 312 de 2014. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Supervisor por parte de PARQUES deberá enviar al Grupo de Contratos de Parques copias de las actas de las reuniones del Comité Técnico Operativo previamente remitidas por éste. **DÉCIMA: GARANTÍA:** Una vez suscrito el convenio, y atendiendo la naturaleza y cuantía del convenio de asociación, la **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA** deberá aportar la garantía única que contenga los siguientes amparos: **A.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del anticipo y por el término del convenio y seis (06) meses más. **B. Cumplimiento:** A favor de CORPOGUAVIO de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración y seis (6) meses más. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el

Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Cra 7ª No. 14 - 5ª Gachaia - Cundinamarca  
PBX: 8538513 - 34 - Colombia - www.corpoquavio.gov.co





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

término de duración y tres (3) años más. **D. Calidad del servicio:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más. **E. Responsabilidad extracontractual:** A favor de CORPOGUAVIO en cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) su vigencia es por todo el periodo de ejecución del convenio. **F.** Dentro de los términos estipulados en estos estudios, ninguna de las pólizas podrá ser cancelada sin la autorización de la CORPORACION. El ejecutor deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las pólizas a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del Asociado el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por la **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA**, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el convenio a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el Asociado se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el convenio. Si el Asociado, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición de CORPOGUAVIO, a cuenta del Asociado, quien con la firma del convenio, autoriza a CORPOGUAVIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **G.** Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte de la CORPORACION. **H.** Deberá mantenerse vigente la garantía hasta la liquidación del convenio a suscribir. **DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD-** El Asociado se obliga a mantener indemne a CORPOGUAVIO de cualquier reclamación proveniente de terceros sobre situaciones que surjan con ocasión de la ejecución del convenio. **DÉCIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento previa justificación por parte la supervisión del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del conveniente ejecutor del convenio, estos deberán comunicarlo por escrito a la Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la supervisión a hacer su estudio para determinar si solicita a las otras partes la aceptación de la suspensión y los términos de la misma. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMO TERCERA. -DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **DÉCIMO CUARTA: AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIONES:** La **FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, deberá dar aviso a **CORPOGUAVIO** y cesar en la ejecución del mismo. **DECIMO SEXTA: CLAUSULA AMBIENTAL:** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control el cual está conformado por el Sistema de Gestión y Calidad bajo la norma NTC GP1000, ISO 9001, MECI: 2014, SISTEDA, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001 y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el decreto 1072 del 2015, y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. Así mismo el contratista se obliga a : **(i)** Cumplir con todos los requisitos exigidos y asistir a las capacitaciones dentro del sistema HSEQ de la Corporación, (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad); **(ii)** Contar y hacer uso de los (EPP) elementos de protección personal que se requieran para poder realizar las actividades objeto de su contrato; y así mitigar los riesgos y peligros identificados **(iii)** Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad; **(iv)** Informar al supervisor; para que este a su vez comunique a la Oficina de Gestión del Talento Humano todo accidente o incidente de trabajo. **DECIMO SÉPTIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio de asociación deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado

X





**CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo.

**DÉCIMO OCTAVA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS**

**DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo. **2).** El Certificado de disponibilidad presupuestal de CORPOGUAVIO. **3).** Las actas y acuerdos suscritos entre **CORPOGUAVIO, FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA, y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA,** con ocasión de la ejecución del presente Convenio de asociación. **4)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMO: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías. **VIGÉSIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES: FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA- JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES** Carrera 71 No. 7c-950. Correo electrónico: [orfelvet@hotmail.com](mailto:orfelvet@hotmail.com) Teléfono: 8756069.

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA EDGAR OLAYA OSPINA** Carrera 39 No. 26C 47 Barrio 7 de agosto Villavicencio Meta. Correo electrónico: [orinoquia@parquesnacionales.gov.co](mailto:orinoquia@parquesnacionales.gov.co) Teléfono: 6819000 y LA **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO-** en la Carrera 7 No 1ª- 52 PBX: 3323400, municipio de Gachalá – Cundinamarca. **VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO-** Para todos los efectos el domicilio principal del presente convenio es el Municipio de Gachalá, Cundinamarca.





CONVENIO DE ASOCIACION No. 200-12-13- SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO, LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

El presente se firma a los 27 de mayo de 2016

OSWALDO JIMENEZ DIAZ  
Director General de CORPOGUAVIO.

JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES  
R/L. FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA

EDGAR OLAYA OSPINA  
Director Territorial Orinoquía  
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Proyectó. Monica Xiomara Rodriguez Alvarez / Abogada O.J.C.  
Reviso. Jesús Enrique Valbuena Garnica/ Asesor SG  
Aprobo Oscar Ivan Gómez Robayo- Secretario General





# REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

**Registro No. 915**

**Vigencia: 2.016**

**Fecha de Compromiso: 28 de septiembre de 2016**

**Beneficiario** FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA **Nit:** 830102194 - 1 **Sin Formalidades Plenas**  
**No. C.D.P. :** 471 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 23 de agosto de 2016

**Tipo de Compromiso** Convenio

**Convenio:** 443 **Fecha:** 28/09/2016 **Vence:** 31/12/2016

**Objeto:** Registrar unión de esfuerzos científicos, financieros, técnicos y logísticos, para la identificación e implementación de incentivos de conservación en las zonas donde se presentan interacciones negativas por la presencia del Oso Andino y de ésta manera disminuir las presiones sobre la especie en la jurisdicción de Corpoaguavio.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 3700 - 3 - 2 2 - 20	Fortalecimiento de Buenas Prácticas Productivas y Negocios Verdes <b>Uso Presupuestal</b> 261-Identificar e implementar incentivos a la conservación.	130.000.000.00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$130.000.000.00</b>

<b>Programación de Pagos</b>	
Mes	Valor
Septiembre	\$52.000.000.00
Noviembre	52.000.000.00
Rezago	26.000.000.00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>\$130.000.000.00</b>

**EMILSEN CALDERON CHITIVA**  
Profesional de Presupuesto.